

SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 671

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:33 trece horas con treinta y tres minutos del día 13 de ABRIL del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 28, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud para autorizar descuento especial en la enajenación de vehículos desincorporados del patrimonio municipal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

 Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación Dictamen correspondiente al Protocolo para la Atención, Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Oficio presentado por el C. César Alcaraz Tinoco, Comisario Municipal de Joyitas, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo los Festejos Patronales de la Comunidad, así como un recibimiento para 250 personas el día 26 de mayo, además de la autorización para la venta de cerveza y comida los días del 15 al 26 de mayo del presente año.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, instruye al, Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvarense, con la ausencia de los regidores Roberto Sánchez Rojas y Guillermo Toscano Reyes, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 28, siendo las 13:33 trece horas con treinta y tres

minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el orden del día antes descrito, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior de cabildo, debido a que ésta fue enviada con anterioridad de manera electrónica, para su conocimiento u observaciones, por tal motivo, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD el contenido del acta de la sesión ordinaria de fecha 08 de abril del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal, Secretario de ésta Comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes la posibilidad de obviar la lectura de algunos puntos del dictamen a presentar, toda vez que el mismo fue enviado con anterioridad a los integrantes del cabildo para su conocimiento. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud para autorizar descuento especial en la enajenación de vehículos desincorporados del patrimonio municipal. Mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Municipes, LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, Regidor; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Síndico y Ponente; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Regidora; LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Regidor y el LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referirlos en su conjunto serán denominados como la "Comisión

19

May Silly A







SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 672

Dictaminadora", quienes suscribimos el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6º, fracción II, 10, fracción I, 14, fracción I y 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el Dictamen relativo a la autorización de VENTA DIRECTA así como la reducción del 40% DE DESCUENTO de los vehículos desincorporados previamente mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en el artículo 90 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos el Congreso establezca a su favor, entre otros.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, la Comisión de Hacienda Municipal presentó un Dictamen para su aprobación por el Cabildo, referente a la propuesta para la "Desincorporación del patrimonio municipal de vehículos y la autorización para su venta" lo anterior derivado de un diagnóstico realizado por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, en el cual resultaría que el costo de reparaciones sería más alto que el beneficio que se pudiere obtener por unidad, por lo que dictaminó la baja definitiva de los vehículos, conforme a los avalúos efectuados en fecha 07 de septiembre de 2021, emitidos por la perito acreditada la M.V.B. ING. Irma Alicia Gutiérrez González, vehículos que tienen como precio de avalúo el que a continuación procedemos a describir:

No	Inv	Descripción	Serie	Valor	Valor
		3		factura	avalúo
01	110	Camioneta Ford F150 XI 4x4 Super Crew, Modelo 2010, placa FD0048A, NO. Econ. V-63,	1FTEW1W86AKE44479	340,800.00	72,600.00
02	113	Camioneta Ford F150 XI 4x4 Super Crew, Modelo 2011, placa 17- 49, no. Econ.v-66	1FTFW1EF4BKE06348	355,000.00	90,700.00
03	292	Camioneta Marca Ford, F-150 XL 4X2 modelo 2016, placa 17-57, no. Econ. V-95	1FTEW1C81GKD35990	432,732.01	90,500.0
04	296	Camioneta Marca Ford F-150 XI 4x2, Modelo 2017, Placa 17-61, No. Econ. V-99	1FTEW1C88HFA04964	432,732.01	109,500.0
05	279	Camioneta Marca Ford, Tipo F-150 XL 4X2 modelo 2016, placa 14-22, no. Econ. V-91	1FTEW1C87GFA05781	432,732.01	99,600.0
06	14	Automóvil sedán marca Nissan, modelo 2008, placa FWA8744, No. Econ. H-215	3N1EB31S18K309940	89,490.00	20,700.0
07	303	Camioneta pick up, marca Chevrolet Silverado, modelo 2005, S/placa, No. Econ. PC-010	3GBEC14X25M106985	0.00	33,400.0
08	13	Automóvil sedán marca Nissan, modelo 2008, placa FWA8743, No. Econ. H-208	3N1EB31S58K307611	89,490.00	23,700.0
09	122	CAMIONETA MARCA FORD F350XL (4X4), AMBULANCIA MODELO 1993, PLACA 14-99 NO. ECON. PC-07	1FDKF38M9PNA79175	100,000.00	64,700.0
10	36	AUTOMÓVIL SEDÁN, MATIZ G2 PONTIAC, MOD. 2009, PLACA FWA2894 NO. ECON.H-196	KL2MD61049C667613	85,200.00	20,600.0
11	301	CUATRIMOTO TRX 250 TM, MARCA HONDA, MOD 2017, PLACA M-385, NO. ECON. V-104	1HFTE21U3H4100566	111,900.00	46,400.0
12	302	CUATRIMOTO TRX 250 TM, MARCA HONDA, MOD 2017, PLACA M-384, NO. ECON. V-105	1HFTE21U2H4100560	111,900.00	46,400.0
13	60	Camioneta Pick Up, Ford Courier 4X2L, Modelo 2009, No. Econ. H-191, placa FH77928	9BFBT32NX97-880547	136,000.00	28,500.0
14	64	Camioneta Tipo Pick-Up, Chevrolet, Modelo 1998, No. Econ. S- 64, placa FH77823	1GCEC2472WZ226058	650,200.00	26,600.0
15	265	Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Chevrolet Aveo, Modelo 2015, No. Econ. V-90, placa FRA329A	3G1TA5AF2FL130537	198,600.00	48,600.0
16	264	Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Chevrolet Aveo, Modelo 2015,	3G1TA5AF1FL139522	198,600.00	57,300.0

TERCERO.- Que mediante oficio número O.M. 189/2022 signado por el M.C. Luis Humberto Ladino Ochoa, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, informa que relativo a la subasta pública de fecha 20 de diciembre del año 2021, no se presentaron postores interesados en adquirir los vehículos desincorporados para su venta; por lo tanto atendiendo a lo establecido en el artículo 58, así como al 84 segundo párrafo del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final

//

K

de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el cual a la letra dice:

"Artículo 84. Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará **una subasta.** En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que correspondan".

CUARTO.- Aunado a lo anterior se deduce del mismo ordenamiento el artículo 74 el cual establece que: "Tratándose de la venta de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr

QUINTO: Con respecto a lo anterior, y en virtud de que ya se llevó a cabo la subasta pública que requiere el "Reglamento de Bienes del Patrimonio", en la fecha precisada en el considerando TERCERO, esta "Comisión Dictaminadora" tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el Dictamen correspondiente a la autorización de la venta directa de los vehículos previamente desincorporados, cuyas características y precios se hicieron constar en el cuadro inserto en el considerando SEGUNDO, es por lo anterior que se estima PROCEDENTE la venta directa de los vehículos antes mencionadas, en el estado actual en que se

Por lo que en esta misma tesitura se propone a este H. Cabildo de Villa de Álvarez, se aplique a los vehículos en mención un descuento del 40% (Cuarenta por ciento) del precio de avalúo de cada automotor, el cual servirá como precio base para su venta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta "Comisión Dictaminadora" somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización de Venta Directa de los vehículos previamente desincorporados mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, de la sesión ordinaria número 72, acta número 123, por encontrarse en condiciones inoperables y ser incosteable su reparación.

SEGUNDO: Es de aprobarse y se aprueba una reducción del 40% de descuento aplicable al precio de avalúo de cada automotor, a las unidades que se detallan en el considerando SEGUNDO del presente dictamen para estar en posibilidades de encontrar comprador o compradores interesados en adquirir los vehículos en cuestión, lo anterior con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente DICTAMEN se haga del conocimiento a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría y Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 días del mes de abril del año 2022.

ATENTAMENTE: LA SÍNDICATURA MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Síndico, Secretario y Ponente

Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA Regidor, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ

Regidor, Secretario

Finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD el dictamen anteriormente expuesto.









SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 673

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

Continuando con el orden del día, se concede el uso de la voz la Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano, pre para que realice la presentación, del Protocolo para la Atención, Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez, que se inserta de manera íntegra y la letra dice:

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

JUSTIFICACIÓN

Ante la violencia que se vive en el Estado de Colima, que atañe y agravia el pleno desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes que viven en el Municipio de Villa de Álvarez, donde día a día acontecen e incrementan las conductas antisociales y delictivas, mismas que ocurren desde los núcleos familiares y sociales; nos exige a nosotros integrantes del cabildo y desde la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad que tengo a bien presidir y en conjunto con mis compañeras Regidoras Secretarias de la Comisión, proponer mecanismos teóricos y prácticos para atención inmediata ante la violencia directa e indirecta en agravio de menores.

Lo que se afirma, en virtud de las exigencias normativas previstas desde la reforma del 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece en su artículo 1 párrafo tercero que las autoridades desde el ámbito de sus competencias se encuentran obligadas a [...] promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos [...] lo que se traduce en reconocer en nuestro marco jurídico Municipal las normas en Derechos Humanos que se encuentren previstas en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a través de una legislación interna basada en la interpretación conforme, además de establecer las políticas públicas idóneas para contar con un servicio público eficaz y eficiente en la protección de los Derechos Humanos, así como, adoptar políticas de no hacer, cuando implique una acción que vulnere derechos; ello con el fin, de evitar que nuestro marco jurídico resulte positivo y no solo vigente, es decir, que no se quede escrito en el papel, e irradie en la realidad social.

Lo anterior [...]de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...]. En ese tenor, debemos reconocer a la totalidad de derechos de niñas, niños y adolescentes como un cumulo de preceptos mínimos para garantizar su dignidad humana, sin que ellos puedan ser divididos, fragmentados, bajo la convicción de no regresión injustificada, avanzando día a día en una protección integral de sus derechos.

En el plano Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 4 establece que: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra indole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención [...], reafirmando a todas luces, la intrínseca obligación que existe en establecer medidas en pro de los infantes y adolescentes.

Al respecto el máximo tribunal de interpretación de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado mediante Jurisprudencia con número de registro 2020401, respecto al interés superior del menor:

[...] las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas —en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras— deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Lo que concatenado con el artículo 2 párrafo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, no puede ser obviado que existe un respeto al interés superior del menor con la simple existencia de disposiciones jurídicas que vinculen a nuestro Municipio, en ese menester el implementar medidas y mecanismos que aporten de manera progresiva a la prevalencia del interés superior del menor, y que mediante la práctica del servicio público se garantice fehacientemente el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, nos acercará a un Estado de derecho garantista y arropador de los Derechos Humanos.

La Federación a través del acuerdo SIPINNA/02/VE/2021, expidió el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, con esencia de observancia general, por ello, en armonía a dicha disposición, se propone la expedición de un Protocolo de

Coordinación Interinstitucional en el Municipio, para que el servicio público que implique el tacto con derechos humanos de niñas, niños y adolescentes cuente con un instrumento orientativo y adaptado a la realidad de Villa de Álvarez, Colima.

Finalmente, la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad presidida por la Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, las Secretarias Regidoras Licda. Valeria Tintos Ruiz y Mtra. Perla Luz Vázquez Montes, consideramos que la vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse en todo momento, y se debe garantizar sin discriminación alguna el desarrollo pleno, libre y responsable de la persona. Por todo lo anterior, se expone el presente Protocolo.

FIRMAS

Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, niñez, adulto mayor y personas con discapacidad.

Licda. Valeria Tintos Ruiz Regidora Secretaria

Mtra. Perla Luz Vázquez Montes Regidora Secretaria

INDICE GLOSARIO **OBJETIVOS** MARCO JURÍDICO MARCO CONCEPTUAL 4.1 Catalogo enunciativo de derechos. 4.2 Tipos de Violencias a Niños, Niñas y Adolescentes. 4.2.1 Probabilidad de ocurrencia de violencias por etapa de desarrollo. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN 5.1 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. 13 5.1 Generales: 13 Especificas Municipales: 5.2.1 Derecho de Denuncia: 5.2.2 Recepción de reportes e investigación: 14 15 5.2.3 Detección de Casos: 15 Diagnósticos: 16 5.2.5 Entrevistas 16 5.2.6 Plan de restitución de derechos: 18 5.3 SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 9-1-1 22 5.3.1 LÍNEAS DE AYUDA PSICOLÓGICA 5.3.2 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS S POLICÍAS CIBERNÉTICAS 23 5.6 5.7 POLICÍAS PRIMER RESPONDIENTE. COMISIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. 25 B Las autoridades que brindan la atención inmediata deben: DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE COORDINACION ESTATAL Y MUNICIPAL 28

1. GLOSARIO

CDN: Comité de los Derechos del Niño.

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales. CRUM: Centros Reguladores de Urgencias Médicas. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGV: Ley General de Víctimas. NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

OG: Observación General del Comité de los Derechos del Niño

Procuraduría: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez.

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. OBJETIVOS

2.1 General

Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta que ocurra en el Municipio de Villa de Álvarez, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, contenidos en las disposiciones aplicables.

2.2 Específicos

Identificar las disposiciones normativas en derechos de niños, niñas y adolescentes
Identificar los tipos de violencia y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes
Establecer vínculos interinstitucionales para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes
Informar sobre las disposiciones relativas a la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes

2. MARCO JURÍDICO

3.1 Internacional

199



Man 2 and 2





ORDINARIA No.__ 028 ACTA No. 057 I ___FOJAS_ 674 LIBRO_ SESION

Convención sobre los Derechos del Niño

3.2 Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Víctimas

3.3 Estatal

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima

Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima

Ley para la Prevención y Atención a la Violencia familiar Código Penal para el Estado de Colima.

La Ley Estatal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos

3.4 Protocolos

Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia

Protocolo Nacional de Primer Respondiente

3.5 Municipal

Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral

1. MARCO CONCEPTUAL

4.1 Catalogo enunciativo de derechos

Con el único fin de plasmar un breve catálogo de Derechos Humànos de alta relevancia para las niñas, niños y adolescentes que sea de utilidad práctica para los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez ante hechos de violencia directa e indirecta en perjuicio de infantes; sin que ello, trascienda a limitar el reconocimiento de derechos.

Disposición

Derecho	Norma	
A la no discriminación	Queda prohibida toda discriminación motivada por: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.	Artículo 1 de la CPEUM Artículo 39 de la LGDNNA Artículo 42 de la LDNNA
Principio interpretativo del Interés Superior del Menor	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos: alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	Artículo 4 de la Constitución
Derecho a la educación	La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.	Unidos Mexicanos
Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo	Disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integra; derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.	Artículos 14, 15 y 15 de la LGDNNA Artículos 17, 18 y 19 de la LDNNA
Derecho de Prioridad	Derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos	Artículo 17 de la LGDNNA Artículo 20 de la LDNNA
Derecho a la Identidad	Desde su nacimiento adquieren derechos a contar con nombre y los apellidos; con nacionalidad; conocer su filiación y su origen; y pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.	Artículo 19 de la LGDNNA Artículo 22 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Familia	Derecho a vivir en familia; no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente	Artículo 22 de la LGDNNA Artículo 25 de la LDNNA Artículo 4 de la CPEUM
Derecho a la Igualdad Sustantiva	Derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humános y las libertades fundamentales.	Artículo 36 de la LGDNNA Artículo 39 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral	permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico	Artículo 43 de la LGDNNA Artículo 46 de la LDNNA

Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal	Derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.	Artículo 46 de la LGDNNA Artículo 48 de la LDNNA
Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.	Artículo 50 de la LGDNNA Artículo 52 de la LDNNA
Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad	derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales y demás leyes aplicables. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.	Artículo 53 de la LGDNNA Artículo 54 de la LDNNA
Derecho a la Intimidad	Derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.	Artículo 76 de la LGDNNA Artículo 77 de la LDNNA
Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes	Proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.	Artículo 89 de la LGDNNA Artículo 90 de la LDNNA

4.2 Tipos de Violencias a Niños, Niñas y Adolescentes

El Comité de los Derechos del Niño señala que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes jamás es

justificable y se puede prevenir y la define como:

"Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual."

A continuación, se presenta un listado de los tipos de violencia (no exhaustivo) referidos por el CDN y por la LGDNNA, cuyas definiciones deben consultarse directamente en los ordenamientos jurídicos correspondientes. Como se ha visto, las violencias están generalmente relacionadas, por lo cual, al determinar las afectaciones, es necesario revisar qué otras violencias, menos evidentes, han sufrido niñas, niños y adolescentes víctimas.

Asimismo, se señala a qué delito podría corresponder, con el fin de hacer notar que, además de la violencia familiar hay otras conductas delictivas que pueden configurarse; ello, de acuerdo al Código Penal para el Estado de Colima.

TIPOS DE VIOLENCIA	DESCRIPCIÓN
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	
♦ Violencia Psicológica LPAVF	Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: negligencia, abandono físico o moral, insultos, humillaciones, marginación, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones o amenazas, que conlleven a la persona receptora de violencia familiar a la depresión, aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- Lesiones - Sustracción de menores o incapaces - Maltrato infantil - Privación ilegal de la libertad - Robo con violencia - Amenazas - Coacción	Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que cause un detrimento en la psique del NNA.

/10









-	Discriminación Violencia intrafamiliar Delito contra la afiliación Incumplimiento de las obligaciones de	
VIOLENC	asistencia familiar CIA FISICA	
A 3 4 - 2	ncia física	Es cualquier acto que inflige daño no
◆ VIOIEI	ncia tisica	accidental, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física encaminado a su sometimiento o control y que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas a la persona receptora de violencia
Delitos de I Desap Sistem	Lesiones Aborto Maltrato Infantil Privación Ilegal de la Libertad Robo con Violencia Peligro de Contagio Omisión de Auxilio Abandono de Lesionados Coacción Violencia Intrafamiliar Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar Delitos Ambientales sprevistos en la Ley General de Salud: Posesión simple de Narcóticos Posesión con fines de lucro de Narcóticos Suministro de Narcóticos sprevistos en la Ley General en Materia Desaparición Forzada de Personas, arición Cometida por Particulares y del na Nacional de Búsqueda de Personas: Desaparición Forzada de Personas Desaparición Cometida por Particulares Delitos Vinculados con la Desaparición Forzada de Personas	Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que cause un detrimento físico en el NNA.
Prevei Secue artícul	s previstos en la Ley General para nir y Sancionar los Delitos en Materia de istro, Reglamentaria de la fracción XXI del lo 73 de la Constitución Política de los os Unidos Mexicanos: Secuestro	_ El descuido físico, que ocurre cuando no se protege al niño, niña o adolescente del daño, entre otras cosas por no vigilarlo, o se desatienden a sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentación, vivienda y vestido adecuados y de atención médica básica El descuido de la salud física o mental de la niña, niño o adolescente al no proporcionarle la atención médica necesaria El descuido educativo, cuando se incumplen las leyes que obligan a las personas cuidadoras a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar o de otro modo El abandono, práctica que suscita gran
		preocupación y que en algunas sociedades puede afectar desproporcionadamente a las y los niños y adolescentes nacidos fuera del matrimonio y con discapacidad, entre

VIOLENCIA INSTITUCIONAL		
♦ Violaciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las instituciones y en el sistema CDN, OG#13	Las autoridades encargadas de la protección del niño y la niña y adolescente contra toda forma de violencia pueden causar un daño, directa o indirectamente, al carecer de medios efectivos para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención: _ No aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo. _ No aplicar adecuadamente las leyes y otros reglamentos. _ No contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicos y humanos para detectar, prevenir y combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes. _ Las medidas y programas existentes no disponen de suficientes medios para valorar, supervisar y evaluar los progresos y las deficiencias de las actividades destinadas a poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. _ Ejercer sus responsabilidades sin tener en cuenta el interés superior, las opiniones o los objetivos de desarrollo del niño, niña y adolescente	1
Delitos - Coacción - Abuso de Autoridad - Intimidación		
/IOLENCIA SEXUAL	ŧ	1
Violencia sexual PAVF	Es cualquier acto que degrada o daña al cuerpo y/o la sexualidad de la persona receptora de violencia y que por tanto, atenta contra su libertad, integridad y seguridad sexual.	Q X
Pelitos: - Violación - Estupro - Abuso sexual - Hostigamiento sexual - Reproducción asistida indebida - Inseminación artificial - Corrupción de menores - Pornografía - Turismo sexual - lenocinio - Pederastia - Peligro de contagio - coacción - Violencia intrafamiliar - Incesto	Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que vulnere su libertad y seguridad sexual, y otros, de un NNA.	
IOLENCIA DIGITAL		
Violencia digital ódigo Penal para el Estado de Colima	Quien videograbe, audiograbe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño; o Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.	ly g
elitos: - Violencia digital - Pornografía - coacción	Toda conducta de acción u omisión que a través de medios digitales ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un NNA.	



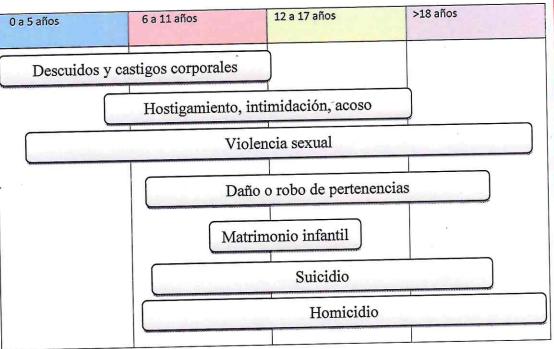


I___FOJAS__676 ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO_ SESION.

VIOLENCIA LABORAL	ų.
♦ Explotación laboral LGDNNA, ART. 47 LGPSEDTP ART 10, 21	◆ Captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas menores de 18 años con fines de explotación laboral. ◆ Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como: o Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria o Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello. o Salario por debajo de lo legalmente establecido
Delitos: - Acoso Laboral - Coacción - Violencia Intrafamiliar	Toda conducta de acción u omisión, que por su estatus de superior a subordinado, derivado de una situación laboral, ponga en riesgo a lesiones bienes jurídicos tutelados de un menor.

4.2.1 Probabilidad de ocurrencia de violencias por etapa de desarrollo.

Niñas, niños y adolescentes sufren distintos tipos de violencia a lo largo de su vida, lo cual ha sido detallado por UNICEF considerando la probabilidad de ocurrencia de los diferentes tipos de violencia, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentran, como se muestra a continuación:



Fuente: adaptación de UNICEF (2017b.p.)

*UNICEF. (2017b). Preventing and Responding to Violence Against Children and Adolescents Theory of Change. Nueva York: Child Protection Section, UNICEF.

Destaca de este cuadro lo siguiente:

- ♦ La violencia sexual es un riesgo latente en las 3 etapas de desarrollo.
- ♦ En la primera infancia (0 a 5 años) los riesgos son básicamente descuidos y castigos
- ♦ En la niñez (6 a 11 años) y adolescencias (12 a 17) están presentes todas las demás formas de violencia.

Calidad de víctimas

Cuando niñas, niños y adolescentes han sido víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos, la LGDNNA establece que se deben de aplicar las disposiciones de la Ley General de

Víctimas (LGV), Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima, cuyos protocolos considerarán su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Conforme a la LGV, que se deben de aplicar las disposiciones de la Ley General de Víctimas (LGV), Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima, se denominan víctimas.

- ♦ Directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.
- ◆ Indirectas: los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- Potenciales: las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Como víctimas, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas de: ayuda inmediata; alojamiento y alimentación; traslado; protección; asesoría jurídica; asistencia y atención; y de reparación integral de los daños, para lo cual se coordinará SIPINNA a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema de Atención a Víctimas Municipal.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN

En este apartado se describen los diversos procedimientos que las autoridades del Municipio de Villa de Álvarez, en el marco de sus competencias, deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

¿A qué funcionario le toca atender el reporte de algún acto de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes?



5.1 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Siempre que una persona o una autoridad tengan conocimiento o hayan sido testigos de un caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, se deberá solicitar el apoyo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de primer contacto.

La LGDNNA establece que la federación y las entidades federativas contarán con Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales detectarán o determinarán casos de restricción o vulneración de derechos y determinarán las medidas de protección que deberán implementar las autoridades que corresponda para la restitución de los derechos.

¿Cuáles son las funciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cómo primer contacto en el municipio?

5.1 Generales:

- ♦ Procurarán la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Recibirán casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Determinarán en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
- ♦ Elaborarán, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
- ♦ Denunciarán ante el Ministerio Público aquellos hechos que la ley señala como de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Solicitarán al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, o las ordenarán dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

/19





hy Si

l l





ORDINARIA_No._ 028_ ACTA No.__ 057 LIBRO_ FOJAS. SESION.

♦ Prestarán asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos.

♦ Intervendrán oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes.

♦ Acordarán y coordinarán con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

3.2 Especificas Municipales:

5.2.1 Derecho de Denuncia:

Las personas deberán denunciar cualquier posible violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Procuraduría Municipal, para ello, se pondrán a disposición de la ciudadanía y servidores públicos, diversos medios de comunicación, con el fin de que se haga del conocimiento de los hechos a la Procuraduría tanto Municipal como Estatal.

Para ello, se realizará la difusión ante la población del Municipio de los servicios que presta la Procuraduría, así como, de disponer de los siguientes medios para la recepción de denuncias:

Número telefónico de oficina de la Procuraduría.

Páginas de redes sociales oficiales, de la Procuraduría b)

Domicilio para la atención de la Ciudadanía

Enlace directo con los servicios de llamadas de emergencia 911, así como, con los reportes que se d) reciban en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio; y

Cualquier otro medio de comunicación, para la recepción de denuncia por la Ciudadanía u otra dependencia Pública de los distintos órdenes de Gobierno.

Cabe destacar que toda denuncia se podrá realizar de manera anónima.

Recepción de reportes e investigación:

Quien reciba la denuncia tendrá que recabar en la medida de lo posible la siguiente información:

Descripción de los hechos, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar;

La identificación de las Víctimas y de los agresores; b)

Cualquier otro dato que las autoridades de primer contacto consideren pertinentes para el c) esclarecimiento del reporte.

Para ello, se dispondrá de un formato oficial para la recepción de denuncias; sin que ello sea limitante para

generar registro del reporte por cualquier otro medio.

Al recibir la noticia de una posible violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría dispondrá de las autoridades de Primer Contacto, quienes acudirán a verificar la veracidad del reporte, realizando una investigación exhaustiva, para lo cual, podrán disponer de los servicios del DIF Municipal, de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio, así como de cualquier otra dependencia de Servicios Públicos, y del Sector Privado que preste servicios para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Detección de Casos: 5.2.3

En caso de que, derivado de la investigación se concluya que no existe una posible violación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se procederá, en su caso, al asesoramiento y canalización institucional para que el conflicto sea atendido por autoridades competentes.

Una vez verificada la posible existencia de una violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se concluya la detección de caso, por la posibilidad de riesgo o vulneración de un Derecho, se procederá a lo șiguiente:

En caso de considerar la necesidad de dar aviso a la Procuraduría Estatal, se reportará a través de Reporte Directo, o de Canalización institucional o por cualquier medio de comunicación.

De requerir la colaboración de cualquier autoridad del H. Ayuntamiento bastará con solicitarlo, quienes b) resolverán a la brevedad.

De estimar que la puesta en riesgo o vulneración de uno o varios Derechos, constituye la comisión de una conducta que las Leyes en la materia consideran como delito, se hará del conocimiento inmediato de la Fiscalía General del Estado, o de la que resulte competente, para ello, se observará los requisitos de procedibilidad, ya sea de oficio o bien procurar en todo lo posible se realice la querella respectiva o su requisito equivalente.

Si se considera necesario acudir ante la Justicia Cívica de cualquier Municipio, se hará del conocimiento del Juzgador o Juzgadora, del conflicto que se requiera solucionar por esta vía.

Podrán disponer de una o varias medidas. e)

5.2.4

hos: Una vez realizada la detección de caso, se deberá integrar un expediente desformalizado, donde el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría procederá a realizar un diagnóstico para determinar cuál de los derechos señalados en el punto 1 Catalogo Enunciativo de Derechos del Marco Conceptual, del presente Protocolo, o bien de cualquier derecho que se encuentre previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, se encuentra violado. Para el adecuado conocimiento de los hechos y realizar un diagnóstico exhaustivo para la identificación del riesgo o violación de los derechos, el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría podrá citar en las oficinas oficiales o constituirse en el lugar señalado donde habite el menor, donde se sospeche ocurre el riesgo o violación del derecho, o en cualquier otro, donde se considere pueda entrevistarse con un familiar, o persona que ejerza su tutela, curatela o cualquier persona que pudiera haber percibido de manera directa o indirecta los hechos; ello con el fin de obtener información sobre la posibilidad de que la familia pueda sostener acciones de protección.

5.2.5 Entrevistas

Toda entrevista deberá quedar plasmada por cualquier medio idóneo para generar un registro, con el fin de que pueda ser utilizado como dato de prueba en una investigación ante la Fiscalía General del Estado, o bien como medio probatorio de cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Las entrevistas tendrán como objeto el conocimiento de los hechos, para el diagnóstico de la situación de riesgo o vulneración de derechos, así como para motivar la solicitud de Medidas de Protección.

Generalidades de las entrevistas a Niñas, Niños y Adolescentes:

(unicef, 2017)1

Debido a las condiciones estructurales de la infancia

Las niñas, niños y adolescentes pueden...

- razonar si manipulan objetos.
- describir lo que pasó.
- señalar/mostrar con objetos concretos.
- describir la sucesión de hechos vividos

Las niñas, niños y adolescentes NO pueden...

- · razonar sólo con ideas abstractas.
- explicar lo que pasó.
- describir variables de lugar, ubicación,

1 (unicef, 2017)

unicef. (2017). unicef.org. Obtenido de unicef.org/mexico/media/1281/file/Información%20básica%20para%20entrevistas.pdf

Derecho	Norma	Disposición
A la no discriminación	Queda prohibida toda discriminación motivada por: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales,	Artículo 1 de la CPEUM Artículo 39 de la LGDNNA
	estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.	Artículo 42 de la LDNNA
Principio interpretativo del Interés Superior del Menor	cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos: alimentación, salud.	Artículo 4 de la Constitució Política de los Estados Unido Mexicanos
Derecho a la educación	educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. La educación inicial es un derecho de la niñez y será	
	responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. El Estado priorizará el interés superior de niñás, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.	
Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo	Disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integra; derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo;	Artículos 14, 15 y 15 de l LGDNNA Artículos 17, 18 y 19 de la LDNNA
	derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.	Articulos 17, 16 y 19 de la LDININA
Derecho de Prioridad	Derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos	Artículo 17 de la LGDNNA Artículo 20 de la LDNNA
Derecho a la Identidad	Desde su nacimiento adquieren derechos a contar con nombre y los apellidos; con nacionalidad; conocer su filiación y su origen; y pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.	Artículo 19 de la LGDNNA Artículo 22 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Familia	Derecho a vivir en familia; no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en	Artículo 22 de la LGDNNA
	términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente	Artículo 25 de la LDNNA Artículo 4 de la CPEUM
Derecho a la Igualdad Sustantiva	Derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	Artículo 36 de la LGDNNA Artículo 39 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral	Derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.	Artículo 43 de la LGDNNA Artículo 46 de la LDNNA
Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal	Derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores	Artículo 46 de la LGDNNA Artículo 48 de la LDNNA
Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de	Artículo 50 de la LGDNNA Artículo 52 de la LDNNA
Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad	prevenir, proteger y restaurar su salud. derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.	Artículo 53 de la LGDNNA Artículo 54 de la LDNNA
Derecho a la Intimidad	Derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.	Artículo 76 de la LGDNNA Artículo 77 de la LDNNA
viñas, Niños y Adolescentes Migrantes	Proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.	Artículo 89 de la LGDNNA Artículo 90 de la LDNNA

A CAMBAM. WAS IN





SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 678

siguiendo el hilo subjetivo de su recuerdo.

- describir lo que sintieron y vivieron.
- narrar los hechos vividos, según golpes de recuerdo y siguiendo un hilo subjetivo

sólo con palabras.

- explicar la causa que provocó un hecho.
- ponerse en el lugar del otro; describir lo que otros hacían.
- narrar objetivamente, estructurando el relato con un inicio, un desarrollo y un fin para que lo comprenda el interlocutor.

Qué pueden y qué no pueden realizar Debido a las condiciones estructurales de la infancia

Las niñas, niños y adolescentes pueden...

- razonar si manipulan objetos.
- · describir lo que pasó.
- señalar/mostrar con objetos concretos.
- describir la sucesión de hechos vividos siguiendo el hilo subjetivo de su recuerdo.
- describir lo que sintieron y vivieron.
- narrar los hechos vividos, según golpes de recuerdo y siguiendo un hilo subjetivo

Las niñas, niños y adolescentes NO pueden...

- razonar sólo con ideas abstractas.
- explicar lo que pasó.
- describir variables de lugar, ubicación, sólo conpalabras.
- · explicar la causa que provocó un hecho.
- ponerse en el lugar del otro; describir lo que otros hacían.
- narrar objetivamente, estructurando el relato con un inicio, un desarrollo y un fin para que lo comprenda el interlocutor.

Además habrá de observarse, lo siguiente:

Ambiente cómodo

(unicef, 2017) ²verificación que el espacio en que se entrevista sea adecuado: En la medida de lo posible, buscar un espacio privado, sin que genere sensación de encierro ni aislamiento que pudieran resultar atemorizantes. La idea es generar confianza para hablar.

También es necesario evitar interrupciones, ya que aunque éstas se deban a dinámicas institucionales ajenas a la niña, niño o adolescente, podría interpretarlas egocéntricamente como "lo que digo no les importa" y obstaculizar el clima de confianza necesario para la entrevista.

Si no se cuenta con un espacio completamente privado, pueden tomarse medidas mínimas como colocar la silla de la niña, niño o adolescente orientada hacia una pared o ventana donde no perciba situaciones que podrían atemorizarlo, que generen sensación de encierro o que le distraigan (si circulan más personas, por ejemplo).²

Utilizar un lenguaje flexible y lúdico: lo que implica;

(unicef, 2017)³Adecuar el lenguaje: Prestar atención a los vocablos que utiliza la niña, niño o adolescente y usar los mismos, o los más parecidos, para asegurar comprensión.

Prestar atención al nivel de lenguaje que tiene la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, si usa frases cortas, usarlas también. Si habla lento, hacerlo también.

No utilizar términos abstractos, sin referentes concretos. Cuando sea necesario hablar de conceptos complejos, será necesario apoyarse con dibujos u objetos manipulables para mostrar la idea, en lugar de sólo hacerlo con palabras.

No utilizar palabras técnicas. Es necesario "traducir" y describir de la manera más concreta posible los términos complejos o especializados.

Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista: Siempre que sea necesario transmitir nociones abstractas o complejas, u obtener de la niña, niño o adolescente este tipo de información, será útil incorporar objetos manipulables, como plastilina, plumones y hojas para mostrar con dibujos o esquemas lo que se transmite. El apoyo de materiales concretos es muy importante para que pueda "pensar con objetos" y no sólo con ideas, lo cual le resulta imposible por la abstracción que implica.

Si se cuenta con elementos concretos como esquemas o dibujos, podrá constatarse si la niña, niño o adolescente comprende la información que se le ofrece con acciones (no con preguntas y palabras) y de manera lúdica.



Reflejar conductas para generar confianza: Es posible reflejar, como en espejo, lo que la niña, niño o adolescente hace, o la postura que toma. Por ejemplo, si está manipulando plastilina, quien entrevista podrá manipular una también. Si está sentado inclinado hacia adelante, también lo hará quien entrevista. Este reflejo provoca de manera inconsciente una percepción de sintonía que favorece la sensación de estar en conexión.

Anticipar temores al inicio de la entrevista: Es esencial anticipar las posibles emociones que podrían estar invadiendo a la niña, niño o adolescente, y realizar acciones concretas para que esté lo más calmado y tranquilo posible durante la entrevista.

5.2.6 Plan de restitución de derechos:

Una vez realizados los Diagnósticos, la Procuraduría se encontrará en condiciones de elaborar un plan especializado para la restitución de derechos, en los cuales se incluirán las medidas de protección y medidas urgentes de protección que se solicitarán al Ministerio Público, así como la adopción de medidas especiales seguidas por la Procuraduría o en coordinación con el DIF municipal o cualquier otra institución pública, como a continuación se desglosarán.

Medidas de Protección. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece un catálogo de Medidas de Protección, siendo las siguientes:

I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;

II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre; III. Separación inmediata del domicilio;

IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos:

VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

VII. Protección policial de la víctima u ofendido;

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, v

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Medidas Urgentes de Protección. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, amplía el catálogo de medida de protección, al prever la posibilidad de recibir acceso a centros de asistencia social o al sistema de salud, cuando se ponga en riesgo la vida, integridad o libertad, misma que serán atendidas con urgencia:

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

V. [...]

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siquientes:

a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y

b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII.[...]

Medidas Especiales. Son todas aquellas acciones y servicios a responsabilidad de la Procuraduría, que puede llevar a cabo por sus propias áreas especializadas o asistirse del DIF municipal, del Programa para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, o de cualquier otra institución pública de los tres órdenes de gobierno que laboren en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Si bien, es cierto que la LGDNNA no establece un catálogo limitativo de medidas especiales, alude en diversas ocasiones que las medidas se adoptarán de manera especializada a la necesidad de restitución de derechos violados, no obstante, en el rubro del derecho a vivir en familia, prevé que ante el desamparo familiar, el DIF en coordinación con la Procuraduría, podrán prever las siguientes medidas:

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior,

MG







028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS ORDINARIA No.___ SESION.

> aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

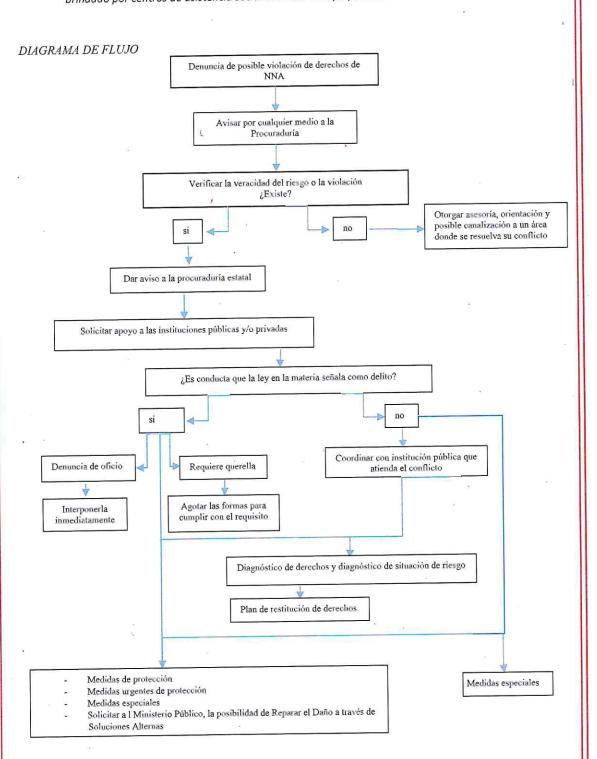
Fracción reformada DOF 03-06-2019

II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran

III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;

IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o

V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.



5.3 SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

Si por alguna razón no se puede hacer contacto con las Procuradurías de Protección para solicitar apoyo o hacer la denuncia de un hecho de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, el reporte debe hacerse al Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1.

Esta opción también fue acordada con el fin de facilitar a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido o estén sufriendo violencia, un mecanismo amigable para solicitar apoyo inmediato y con un número de fácil recordación. El Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia realizará entre otras acciones, las siguientes:

- ♦ Funciona como mecanismo de auxilio a la población para atender emergencias médicas, de seguridad y protección civil las 24 horas del día, los 365 días del año.
- ♦ Atiende y canaliza las llamadas por violencia en contra de niñas, niños y adolescentes a las siguientes instituciones de acuerdo con el tipo de violencia que se reporte: " A las policías de las entidades federativas o municipales para que acudan al lugar de los hechos de manera inmediata, en caso de violencias físicas y sexuales. " A las líneas de ayuda psicológica, cuando se detecte violencia psicológica. "A las policías cibernéticas cuando se detecte violencia en línea. " A las comisiones de búsqueda nacional y de las entidades federativas, cuando se reporta una desaparición. "A los servicios de emergencia médica, cuando se requiera por lesiones, enfermedad o accidentes.
- ♦ Notifica todos los casos a las Procuradurías de Protección.

5.3.1 LÍNEAS DE AYUDA PSICOLÓGICA

En caso de violencia psicológica, las personas o autoridades pueden contactar directamente a las Líneas de Ayuda Psicológicas, o a través del 9-1-1, las cuales brindarán, entre otras, las siguientes atenciones telefónicas:

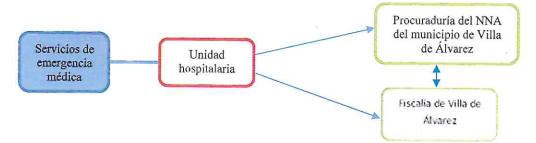
- Primeros auxilios psicológicos.
- ♦ Intervención en crisis.
- ♦ Técnicas de relajación.
- ♦ Información.
- ♦ Psicoeducación.
- ♦ Referencia a otras unidades de atención.

5.3.2 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS

En caso de emergencia médica (enfermedad grave, accidente o lesiones) el Servicio de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 o cualquier autoridad puede solicitar el apoyo de los Servicios de Emergencias Médicas: CRUM dependiente de las Secretarías de Salud del Estado; la Cruz Roja. Estos servicios realizarán, entre otras acciones, las siguientes:

Acudirán inmediatamente al lugar de los hechos.

- ♦ Se coordinarán con las autoridades que estén presentes atendiendo el reporte de violencia (policías, procuradurías de protección, otras) para brindar protección y auxilio a la niña, niño o adolescente en peligro.
- ♦ Realizarán un diagnóstico para determinar las acciones a implementar para brindar la atención física y psicológica que se requiera.
- ♦ Si así se determina, trasladarán a la niña, niño o adolescente a la unidad médica más cercana o a la que pueda dar la atención médica que se necesite.
- ♦ Llegando a la unidad médica, la responsabilidad del caso quedará en manos del personal que reciba a la niña, niño o adolescente.



5.5 POLICÍAS CIBERNÉTICAS

Si hay una violencia en línea, se puede denunciar el hecho a la Policía Cibernética de Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, o en el 9-1-1.

Estas Policías desarrollan acciones de prevención y combate a delitos y prácticas que afectan a niñas niños y adolescentes cometidos a través de medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos, mediante patrullaje cibernético. Estas instancias realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Brindarán apoyo inmediato sobre los pasos a seguir en el ciberespacio para detener la violencia.
- Darán orientación para que se conserve la evidencia.
- ♦ Realizarán la búsqueda en línea de la persona agresora.
- ♦ En caso de conductas delictivas, darán vista al Ministerio Público para el inicio de la investigación.

5.6 POLICÍAS PRIMER RESPONDIENTE

Los Policías iniciarán sus funciones como primer respondiente por la recepción de una denuncia de hechos que la Ley penal señala como delito, por detención en flagrancia o por localización y descubrimiento de indicios, evidencia, instrumentos, objetos o productos del delito.





SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 680

En cualquier caso, al percatarse que una niña, niño o adolescente puede ser víctima de una violación a sus derechos, es recomendable ajustar su actuar a lo siguiente:

- ♦ Informa de la emergencia a su superior jerárquico y al Ministerio Público.
- ♦ Acude inmediatamente al lugar de los hechos.
- ♦ En el lugar, corrobora los hechos reportados en la emergencia.
- ♦ Presta protección y auxilio inmediato a la niña, niño o adolescente, con el fin de evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- ♦ Si se detecta a una persona posiblemente responsable de un delito, llevará a cabo la detención informándole el motivo de ésta y los derechos que le asisten.
- ♦ Si hubiera personas lesionadas, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.

Recomendaciones en la Atención a grupos vulnerables.

Entrevista con personas pertenecientes a grupos vulnerables. Principios generales

		•	
	1.	Recuérdele en repetidas ocasiones al entrevistado (a) que la función de la policía es garantizar la seguridad de las personas en todo momento.	Busque un espacio seguro y fuera del alcance del agresor para garantizar la privacidad de la entrevista,
	3.	Durante la realización de la entrevista, no presione a la persona para que hable. Utilice lenguaje claro y comprensible.	4. La entrevista deberá ser realizada por un (a) policía del mismo sexo que la víctima, testigo u ofendido/a, salvo que este pida lo contrario. De preferencia, dicha entrevista debe ser realizada por el personal que cuente con más experiencia.
e e	5.	Trate a la persona de manera digna y empática. Evite los estereotipos, ademanes, expresiones faciales, corporales o verbales que discriminen, revictimicen o violenten a la persona (ejemplo: las personas con discapacidad son problemáticas, agresivas, etcétera).	6. Explique a la persona la situación en la que se encuentra y los derechos que puede ejercer.
	7.	De ser posible, solicite el apoyo de un especialista (ejemplo: intérprete en el caso de comunidades indígenas).	8. Genere un clima de confianza, explique los pasos que seguirán e inicie la entrevista.
	9.	Al finalizar la entrevista, oriente a la persona sobre las instituciones a las que puede pedir asistencia y canalícela.	

De manera enunciativa se recomienda lo siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS	ADOLESCENTES
Localice de inmediato a su familia o tutores	Localice de inmediato a su familia o tutores
Use un lenguaje verbal claro, que ayude al niño (a) a comprender lo mejor posible los hechos	Evite comentarios que confundan o inquieten al adolescente
Considere que pueden actuar agresivamente, tratar de esconder o huir	No se presente como "un amigo" ni le diga que "todo está bien" o que se "tranquilice".
Dé aviso inmediato a la Procuraduría Municipal para la Protección de Derechos de NNA	Dé aviso inmediato a la Procuraduría Municipal para la Protección de Derechos de NNA
Proteja los datos personales e imagen del	

niño

5.7 COMISIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Comisiones de Búsqueda de Personas, de acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el Protocolo Homologado -para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno tiene como atribución determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de niñas, niños y adolescentes que se reporten como desaparecidos; sin olvidar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con éstas.

En el momento del reporte de una desaparición, las Comisiones de Búsqueda realizarán, entre otras acciones, las siguientes:

- 1. Recibir reportes directamente, y por intermediación de las autoridades transmisoras.
- 2. Detonar y coordinar búsquedas inmediatas.
- 3. Solicitar, ejecutar y dar seguimiento a acciones de búsqueda individualizadas;
- 4. Ejecutar procesos de localización con vida y sin vida.
- Producir informes de localización.
- 6. Notificar a familiares de las acciones realizadas

A saber, el **DECRETO 50.** Por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, Artículo 9°. El Área de Coordinación de Acciones de Búsqueda para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- Determinar y en su caso ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la Búsqueda y Localización de Personas en todo el territorio estatal;
- II. Formular solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía Especializada, Fiscalía, instancias policiales y demás Instituciones del Estado, para que se realicen acciones específicas de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- III. Mantener comunicación con la Fiscalía Especializada, Fiscalía y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización cuando lo estime pertinente o por recomendación de la Comisión Nacional o el Consejo Estatal;
- IV. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas:
- V. Coordinarse y mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional y las comisiones estatales de búsqueda de otras entidades federativas, a fin de buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- VI. Solicitar a la Comisión Nacional emita medidas extraordinarias y de alertas cuando en un municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones;
- VII. Colaborar con la Comisión Nacional en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;
 VIII. Informar cada tres meses a la Comisión Nacional sobre el cumplimiento del Programa Nacional de
- VIII. Informar cada tres meses a la Comisión Nacional sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda y atender sus recomendaciones en la materia;
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir sus funciones y responsabilidades, aquellas conferidas en la Ley General y los ordenamientos que resulten aplicables.

5.8 Las autoridades que brindan la atención inmediata deben:

- ♦ Estar especializadas en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género y enfoque diferenciado, con el fin de comprender de manera integral el abordaje de los distintos tipos de violencia, para su protección integral y no revictimización.
- ♦ Aplicar los principios rectores detallados en el apartado correspondiente de este documento, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Utilizar un lenguaje sencillo, con información clara y adecuada a la edad y desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- ♦ Escuchar a niñas, niños y adolescentes en el momento de su atención; valorar su opinión y explicar cómo ésta ha sido tomada en cuenta.
- ♦ Contar con espacios accesibles y amigables para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Fortalecer los registros administrativos con información desglosada por edad y sexo.

Todos los casos de posible violencia contra niñas, niños y adolescentes deben ser atendidos.

*Anexo 01 Directorio telefénico de cada institución página 11 del presente protocolo.

4. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE COORDINACION ESTATAL Y MUNICIPAL

3123133033
3123087862
3123131716 4

A.

A MANNING &



SIONORDI	No ACTA No	LIBRO	FOJAS 681
	*		2422452400
DIF COLIMA		1	3123163100
DIF VILLA DE ALVARE	Z		3123110893
INMUJERES COLIMA			3123162073
INMUJERES VILLA DE	ALVAREZ		3123162700
MESA 1 VIOLENCIA G	ENERAL INCLUIDO MENORES	i i	
)	DELITOS SEXUALES		
	LIC KATY CHOCOTECO		3125949014
	LIC ELIA M.P.		3121662095
COMISION DE BUSQU	JEDA DE PERSONAL DEL EDO.	- I	3123235165
SEGURO SOCIAL			3123163460
HOSPITAL REGIONAL			3123161902
CRUZ ROJA			3123138787

Una vez finalizada su lectura la Presidenta Municipal felicita nuevamente por la presentación del Protocolo.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** manifiesta que encuentra el protocolo bastante completo, que va ser un documento que atenderá un vacío que había en el municipio y será de mucha utilidad para la coordinación interinstitucional, felicita a la comisión.

No habiendo más consideraciones al respecto, se APROBÓ POR UNANIMIDAD el Protocolo para la Atención y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez..

IV.- PUNTOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A SU TRASCENDENCIA. -

En uso de la voz el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. ayuntamiento, hace del conocimiento de los munícipes, el escrito del C. César Alcaraz Tinoco, Comisario Municipal de Joyitas, quien solicita autorización para llevar a cabo las festividades patronales de la comunidad, así como un recibimiento para 250 personas y un permiso para la venta de cerveza y comida con motivo de

estas festividades que se llevarán a cabo los días 15 al 26 de mayo, en ese sentido somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo dicha solicitud, manifestando que es una solicitud ordinaria y será igual con las demás comunidades.

La **Presidenta Municipal** comenta que es la dinámica que se hace tradicionalmente, el poder respaldar a las comunidades en sus festejos, así se hizo con el Nuevo Naranjal, ya se les dio el apoyo y así se hará con las otras comunidades, en esta ocasión es para 250 personas y solicita si están de acuerdo que así sea para todas.

Retomando el tema, comenta la Presidenta Municipal que ya se tiene la cantidad del apoyo que se va otorgar para el recibimiento de la Comunidad de Joyitas y ésta será de diecinueve mil pesos.

No habiendo más comentarios al respecto se APRUEBA POR UNANIMIDAD otorgar el apoyo económico para el recibimiento, de igual manera se aprueba otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas los días 15 al 26 de mayo en la Comunidad de Joyitas.

En otro orden de ideas, hace uso de la voz el regidor Roberto Rolón Castillo para felicitar a la Presidenta por la acción tan importante que se está haciendo en Picachos, soló que no tienen agua, es una muy buena acción pero no se va cumplir porque no tienen una conexión de agua y esto es lamentable, ojalá se pudiera hacer algo, "hablé con el Secretario de Turismo para ver si puede hablar con el director de CIAPACOV para conectar el agua y ojalá se pueda hacer, "de mi parte felicitarlos por las obras que se están realizando en las comunidades".

Comenta la Presidenta Municipal que desde que se hizo esta construcción también se hizo la solicitud a la CIAPACOV para que les ayudara con este tema y están en proceso, ojalá se pueda consolidar, además informa que hicieron un recorrido y la mayoría de las persona que están instaladas tienen sus baños provisionales propios,

//G

mpsk m

8



028_ ACTA No._ **ORDINARIA** LIBRO SESION.

esta construcción llega a fortalecer esta necesidad que hay en esa comunidad, le solicita a la regidora María Guadalupe Velasco si puede fortalecer en este tema y se pueda habilitar el agua.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento informa de un oficio que ha sido la instrucción de la Presidenta Municipal el que se pueda exponer en el cabildo, sobre todo porque implica la firma de la Presidenta, del Síndico y Secretario, por lo que a continuación dio lectura a lo siguiente:

LIC. CUAUHTÉMOC CERVANTES FREGOZO JEFE DE PROCESOS COMERCIALES EN SUMINISTRO BASICO **ZONA COLIMA** COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. PRESENTE:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 115 constitucional, particularmente en lo referente a garantizar para las y los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez el servicio de alumbrado público, que permita generar mejores condiciones de seguridad pública para nuestros habitantes, es que se solicita atentamente que la red de alumbrado ubicada en el Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León, en el tramo comprendido entre el Hospital Materno Infantil y la Glorieta de los Perritos Bailarines, pase a formar parte del padrón de luminarias cuyo costo de servicio sea cargado a la Carta de Alumbrado Público del Municipio de Villa de Álvarez.

Es preciso referir que durante varios años el alumbrado público de dicha vialidad ha presentado un funcionamiento intermitente, lo cual impide que las y los villalvarenses accedan a este servicio público básico, generando además entornos inseguros y el deterioro de la imagen del gobierno municipal.

Conscientes estamos, que tanto para el municipio de Villa de Álvarez, así como para la Comisión Federal que Usted representa, nuestro objetivo fundamental es el de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público para la población en forma eficiente, por ello estamos seguros que la presente solicitud será atendida con el firme propósito de resolver la problemática social que actualmente se presenta en esta materia".

La propuesta es que se firme por la Presidenta, Síndico, Secretario y por la Tesorera Municipal, como parte del compromiso de que esta fracción de la vialidad referida que está totalmente apagada y trae un rezago con cargo al Gobierno del Estado y lo que se pretende es jalar este compromiso de cubrir con recursos del municipio de aquí en adelante lo que ahí se genere, entonces la recuperación de esta vialidad garantizará que este servicio se esté prestando de manera eficiente y de forma permanente.

Interviene el regidor Roberto Rolón Castillo para cuestionar si esto incluye el comprar lámparas, el cableado, o es nada más pagar el servicio o a qué se va comprometer el municipio, si también se tendrá infraestructura del ayuntamiento.

Responde el **Secretario** que se les hizo una invitación al encendido de un tramo del Tercer Anillo, pues hay una funcionalidad de un 30%, entonces hoy se va encender un tramo que es de Plaza Sendera hasta la Hacienda del Carmen, en los próximos días se encenderá hasta Los Perritos, ya para lo que sigue sí hay equipamiento, hay postes pero también hay robo de cable y hay partes casi llegando a Racho Blanco que no hay luminarias, será un trabajo de ir rehabilitando poco a poco esta arteria y este oficio se refiere únicamente a que el servicio se reconecte porque está suspendido por parte de la CFE, tiene algo de equipamiento se tendrá que hacer el diagnóstico para poderlo reparar, incluso comprar luminarias e incluso comprar cable, entonces se pretende que el contrato se rehaga y ya sea cargado a la cuenta maestra de municipio para que no sea un problema con la Comisión, el generar las condiciones del alumbrado.

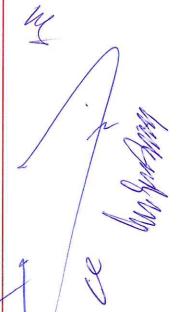
Comenta el regidor Adrián López López que es fundamental la acción, todas y todos los villalvarenses que participan en la actividad cotidiana en la zona conurbada, saben que es una necesidad real y sentida, solamente como integrante de la Comisión de Hacienda, su interés es saber si se harán ampliaciones presupuestales, pues implicará un costo más que tendrá que asumir el municipio, es fundamental que se haga pero sí en otra reunión solicitar información para analizar de manera responsable en la Comisión de Hacienda.

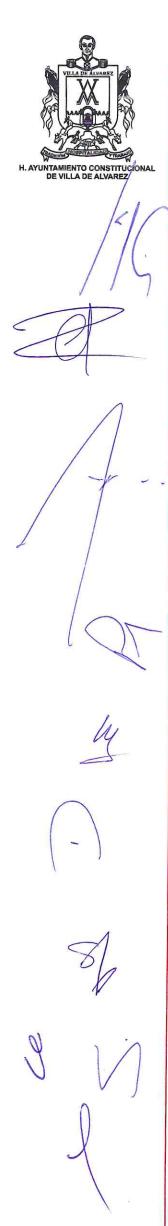
Responde el Secretario del Ayuntamiento que efectivamente todo lo que tiene que ver con municipalizaciones, son más luminarias a cargo del municipio, este frente de municipalización nos permite garantizar la prestación de servicios públicos para la gene pero es más a cargo del municipio, entonces esta parte de recuperar parte de la arteria efectivamente es a cargo de municipio, pero lo que se pretende es que con la modernización del alumbrado que se emprenda tener ahorros que permitan amortiguar todo lo que carguemos de más con las municipalizaciones y con esta recuperación del tercer anillo, entonces lo que queremos es que no fuera necesario acceder a una ampliación de partidas pero sí tenemos que emprender acciones que nos permitan el ahorro de energía y que con el mismo presupuesto que tenemos podamos salir el año.

///









SESION ORDINARIA No. 028 ACTA No. 057 LIBRO I FOJAS 683

La **Presidenta Municipal** comenta que es lamentable encontrarse gente caminando por el tercer anillo y con su linterna del celular, es un riesgo muy complicado, van niños y gente a las clínicas, entonces a costa de lo que sea se tiene que iluminar ese espacio porque es vital para las personas del municipio y para quienes nos visitan de otras partes.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal para suscribir la solicitud dirigida a la Comisión Federal de Electricidad antes expuesta.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 13 de abril del 2022, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es fismada, CONSTE.-

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSÈ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

Esta hoja de firmas corresponde al acta número 057 de la sesión ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 13 de Abril de 2022.